

### **Asociación OTD Chile**

**Organizando Trans Diversidades**

**Tercer Informe presentado para el Examen Periódico Universal (EPU) de Chile**.

Fundada en el año 2015, la Asociación Organizando Trans Diversidades Chile es una organización no gubernamental que tiene por misión defender los derechos humanos de las personas Trans, mediante el empoderamiento, la organización comunitaria y la incidencia política desde una perspectiva transfeminista ejerciendo influencia en la formulación y mejoramiento de políticas que impactan directamente a nuestra comunidad.

Estatus ECOSOC: no somos una entidad consultiva del Consejo Económico y Social

**Dirección**: Compañía de Jesús 2820, Oficina 303, Santiago, Región Metropolitana.

**Télefono**: +56983435589. Email: [politicainternacional@otdchile.org](mailto:politicainternacional@otdchile.org)

**Website**: [www.otdchile.org](http://www.otdchile.org)

Este informe alternativo sobre la situación de las personas trans binarias y no binarias de Chile, incorpora ocho capítulos que relevan temáticas de violencia y discriminación en el acceso a la salud, en relación al tránsito de la expresión de género. La interseccionalidad de la adultez mayor, abandonada por el Estado. El fenómeno de la migración y la falta de políticas públicas para su real inserción. La ausencia de políticas con enfoque de género en el acceso a la vivienda digna y al trabajo decente. A los avances y desafíos en materia de reconocimiento de la Identidad de Género en NNA y personas NB, los desafíos del Registro Civil para cumplir adecuadamente la Ley 21.120. Las dificultades al acceso a la justicia de casos emblemáticos que demuestran el desprecio por las realidades trans, en espacios de reclusión penitenciaria, como también en los contextos especiales del Estallido Social (2019) y el contexto COVID19. Reconoce los avances en materia de Educación, sus limitaciones y necesidades de avance en la Educación Superior.

**SALUD**

1.Sobre la **recomendación 125.40 (Malta)**, un 95% de las personas trans ha sufrido algún tipo de discriminación en centros de salud [1](#lq1873i6bqsd) y al menos un 4,3% de profesionales de la salud han mostrado rechazo a atenderles [2](#un2xklu5b8bo), actos contrarios a los principios de la Observación General Nº22 relativa a Derechos Sexuales y Reproductivos del PIDESC [3](#xwaguahjl5u1). Frente a esta circunstancia, diversas necesidades quedan excluidas; la demanda por el acceso a un tratamiento hormonal no se encuentra garantizada por el Estado de Chile, algo que permitiría ayudar a brindar un mayor bienestar psicológico que otorgue comodidad a la construcción corporal deseada [4](#8t7e511jdlkb). Su ausencia ha conllevado el uso de riesgosas cirugías informales, como el uso de silicona industrial para transfeminidades, que ha resultado en cáncer, siliconomas, elefantiasis, mutilación de la piel y músculos [5](#iqn2z34n537u). En el caso de transmasculinidades, la política estatal no les incluye dentro del universo de personas gestantes ni garantiza sus derechos, como el acceso a anticonceptivos, y acceso al aborto, considerando la **recomendación 125.127 (Dinamarca)** y lo enlistado segúnla OMS [6](#v58c51sosgru)**.**

2. También, según la **recomendación 125.122 (Bahamas),** se debe considerar que un 54,5% de la población ha indicado no consultar a un profesional por problemas relacionados a su sexualidad. Quienes han acudido, un 8,1% declara ser VIH+ como también indican haber tenido sífilis (17,4%), condiloma (8,7%), gonorrea (4,3%) o candidiasis (2,2%). Asimismo, indican que si bien consideran el uso del preservativo, un 59,1% no sabe que es la PrEp o desconocen (52,3%) que el VIH puede ser intransmisible e indetectable [7](#x67pjsvjmhiq).

3. Se recomienda al Estado Chileno crear una política pública de Salud Trans, comprendiendo mayores recursos para garantizar su acceso a personas trans desde el Ministerio de Salud. Actualizar protocolos de atención, en cuanto a malos tratos y discriminación por denostación física, humillaciones y mal uso del Nombre Social dentro de los servicios. Se requiere que continúen y se profundicen las campañas de sensibilización en torno a prevención del VIH/SIDA. Por último, se requiere inversión en capacitación para profesionales de la salud, para atender a personas trans y actualicen su marco teórico para dar atención. [8](#26k2uxbfn7in).

**ADULTEZ MAYOR**

4. Considerando la recomendación **125.90 (Malasia),** la adultez mayor trans ha sido omitida en la implementación de políticas públicas, habiendo un reducido número de investigaciones en cuanto a la vejez en la diversidad sexual. En el Informe de Derechos Humanos y Diversidad Sexual y de Género del Instituto Nacional de Derechos Humanos del año 2017 no se encuentra mencionada [9](#gim1snxo2fv3). Los colectivos de Tercera Edad se han manifestado para exigir respuestas del Estado para frenar la invisibilización y la falta de servicios.

5. La adultez mayor trans demanda que se consagre una vida libre de violencia, considerando la recomendación sobre una atención de salud garantizada, la posibilidad de iniciar su educación y tener una vivienda. Según el Servicio Nacional del Adulto Mayor, esta población carga con un alto nivel de patologías psicológicas y psiquiátricas, teniendo 1 de cada 5 algún problema de salud mental, presentan una alta tasa de suicidio y conviven con mayores niveles de ansiedad al haberse sentido discriminades e invisibilizades desde el pasado [10](#nb48ylcdvqfg). El escenario opresivo que Chile ha tenido, mediante la persecución religiosa y política, ha resultado en una vida marginal y precaria.

6. Se debe integrar a la población trans adulta mayor, considerando la interseccionalidad en cuanto a edad e identidad de género. Sus historias son relevantes para garantizar la verdad y justicia frente vulneraciones de Derechos Humanos por agentes del Estado, dentro de los protocolos, investigaciones y sobre todo, en el rol que conlleva el INDH como Mecanismo de Reparación Contra la Tortura. Por ello, es necesario que desde las recomendaciones **125.30 (Australia), 125.31 (Senegal) y 125.34 (Turquía)**, se considere que el INDH reconozca a esta población, siguiendo las normas establecidas en el Protocolo de París. Es imperativo que el Congreso legisle en torno a una Ley de Reconocimiento y Reparación frente a la vulneración de DDHH cometidas durante la Dictadura Militar en Chile, y posterior a ésta, por ser un grupo torturado, asesinado, marginado y sobreviviente de las violaciones a los DDHH.

**MIGRACIÓN**

7. Considerando la recomendación **125.262 (Haití), 125.263 (Honduras) y 125.265 (México),** Chile es un destino migratorio para comunidades trans latinoamericanas, quienes han dejado sus países de origen a partir de factores como la precarización, exclusión laboral, y la falta de políticas de protección a la comunidad LGBTI. Muchas de estas corrientes migratorias provienen de Venezuela, Haití, Colombia, Perú y Ecuador [11](#4t39g8s5cd9x).

8. Se han denunciado vulneraciones físicas y psicológicas durante el trayecto migratorio. Personas trans indican la existencia del tráfico de personas, frente a la ausencia de protección estatal o de organismos internacionales en Chile. Al llegar, no pueden acceder al asilo o refugio en Chile, por la falta de evidencia que la acredite. Al residir, han sido víctimas de acoso sexual, violencia física y verbal, explotación laboral,, expresiones xenófobicas, maltrato policial al trabajo sexual, abuso de pareja, expulsión de asentamiento, entre otras.

9. Se recomienda que la política migratoria interministerial de Interior, Justicia y Derechos Humanos y de Relaciones Exteriores, considere este problema enmarcado en la realidad de las diversidades sexuales, al ser altamente riesgosa y víctima de redes de trata. Es necesario fomentar los mecanismos establecidos por Naciones Unidas, como la firma de Chile al Pacto de Marrakech, que ya se encuentra aprobado por el Senado el año 2022. Siguiendo la **recomendación 125.101 (Qatar) y 125.102 (Tailandia),** los ministerios de Interior y de Justicia, deben crear políticas de reparación y rehabilitación para aquellas personas que la hayan sobrevivido, incorporando a la población trans. Esto último requiere tomar en cuenta la recomendación **125.259 (Bangladesh)** en torno a garantizar programas inclusivos para que migrantes trans se les garanticen derechos en Chile, sin requerir trámites engorrosos para el reconocimiento de la identidad, con políticas públicas que les permitan acceder al trabajo, recibir educación, salud y un lugar donde poder vivir, sin marginarles en las futuras políticas migratorias.

**VIVIENDA**

10. Considerando la recomendación **125.39 (Irlanda) y 125.40 (Malta),** acusamos que las personas trans enfrentan graves problemas al acceso a la vivienda, puesto que el Estado de Chile no lo garantiza. Un 58,6% califica que ha sido muy mala la actuación para garantizarlo, viviendo mayoritariamente en alquileres (38,6%) o de allegados (24,4%). Un 93% considera que acceder a una vivienda es muy difícil, en especial si un 41,1% indica que el principal motivo es que no hay mejor opción que vivir en ese espacio porque sus salarios no bastan para poder pagarlo. La mayoría vive con su núcleo familiar directo (46%) y solo pueden garantizarse un espacio muy pequeño para habitar (38,8%), siendo proclives a sufrir violencia doméstica (60%). Señalamos además que la población trans vive en lugares inseguros (22,9%), con pocos servicios disponibles y a largas distancias (21,9%) y próximos a sufrir violencia por su identidad de género (20,5%) [12](#ttp08qqluqhg).

11. Considerar a quienes han sido expulsades producto de la violencia dentro del hogar, agudizado por la falta de dinero, implica vivir en viviendas pequeñas compartidas por varias personas o en sectores no regularizados que carecen de ventilación, agua, luz, expuestas a desalojos. Considerando que la población trans ya convive con problemas para acceder al agua, alcanzando un 66,5% quienes pueden abastecerse de ella, contraría lo planteado en la **recomendación 125.120 (Bahamas) y 125.121 (Alemania)**, por lo que es urgente que Chile, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Desarrollo Social, consideren a la población trans dentro de la creación de políticas públicas y programas sociales que les garantice acceso a viviendas , para vivir dignamente**.**

**TRABAJO**

12. Considerando la **recomendación 125.39 (Irlanda) y 125.40 (Malta),** señalamos que desde el 2020, un 75,4% de la población trans ha admitido no poder encontrar un empleo que les permita reunir un salario mínimo para sostenerse [13](#tt9vheu6d5g9). Factores como abandonar la educación formal producto de la violencia y la falta de políticas inclusivas, y otros elementos basados en la discriminación laboral interna, que parte desde la entrevista laboral hasta el encuentro de compañeros de trabajo, uso de baños, el vestuario, acoso verbal sexual o laboral hasta amenazas de despido, entre otros, generan estrés crónico, donde al menos un 70% de les encuestades ha indicado haber vivido algún tipo de violencia, lo que acarrea que ejerzan trabajos informales o se mantengan en el desempleo [14](#jxl89crt4qs7).

13. El trabajo sexual, en el marco del estallido social y la pandemia del COVID 19, tuvo serias dificultades para poder ejercerse, impidiendo generar ingresos y medios de subsistencia, aumentando el peligro en su ejercicio, en especial si la CIDH ha expuesto que estos últimos años ha aumentado el nivel de asesinatos a quienes ejercen trabajo sexual [15](#ycmwqqsfysl3), sin haber recibido ayuda del Estado ante la imposibilidad de trabajar.

14. Frente a esta urgencia, el 2021 se presentó oficialmente el Proyecto de Ley de Cupo Laboral Trans, buscando que dentro del 1% de la dotación del personal contratado se incluyan a personas trans [16](#tqdpw6oichr4). Sin embargo, el proyecto se mantiene estancado en el Congreso. Es urgente que el Estado, genere políticas públicas, más allá de la legislación, comprometiéndose a realizar capacitaciones sobre diversidades sexuales a empresas e instituciones públicas obligadamente o con incentivos para que la fuerza laboral trans no sea marginada y la ley se cumpla.

**LEY IDENTIDAD DE GÉNERO**

15. Chile cuenta con una Ley de Identidad de Género, falta avanzar en el reconocimiento de todas las personas trans.

La Ley establece un proceso judicial para la rectificación de sexo y nombre registral de mayores de 14 años y menores de 18, y administrativo ante el Servicio de Registro Civil para mayores de 18.

16. Realizado el cambio registral, el Registro Civil no cumple su obligación de informar a las instituciones públicas o privadas en las que la persona se encuentra registrada, sometiéndole a vulneraciones de su identidad de género constantemente. LaLey no permite el cambio de nombre y sexo para personas menores de 14 años, negándoles su derecho a la identidad [17](#t1q4fkpzb8qh), contrario a lo dispuesto en la Convención de Derechos del Niño. Además, no reconoce identidades de género no binarias, dejando marginalizado un alto porcentaje de la población.

17. A partir de la recomendación **125.39 (Irlanda),** se llama al Estado de Chile a aplicar la Opinión Consultiva 24/17 de la CorteIDH, generando las condiciones para que todas las personas tengan derecho a la identidad de género, reformando la Ley de Identidad de Género, aplicando el procedimiento administrativo establecido a personas menores de 18 años a todas las personas, reconociendo su autonomía progresiva, se reconozcan a las identidades no binarias en la ley, y que el Servicio de Registro Civil e Identificación cumpla su obligación legal de informar administrativamente a instituciones públicas y privadas las rectificaciones.

**ACCESO A LA JUSTICIA**

18. En los últimos años se ha incrementado la violencia ejercida hacia la comunidad trans, aumentando las denuncias por crímenes de odio en un 145% [18](#xeeoev7rvny9). Sin embargo, la falta de reconocimiento a la identidad de género en las decisiones del poder judicial, que considera lo que indican los documentos identificatorios y no la identidad de género autopercibida por la víctima agravan la discriminación y niegan la garantía de acceso a la justicia a la población trans, obviando la **recomendación 125.39 (Irlanda) y 125.40 (Malta).**

19. El caso de Estefano Gonzalez, actualmente en prisión preventiva por un caso de legítima defensa frente a un ataque de odio, y del cual fiscalía, omitiendo la perspectiva de género, no respeta su nombre social en el proceso y no investiga los antecedentes que exculpan al imputado, demostrando que la justicia, al perseguir penalmente a una persona trans, lo hace en desigualdad de condiciones. Faltando al principio de objetividad al momento de investigar el caso [19](#yb3jt9g8x6e0). En el caso de Yuridia Pizarro, mujer trans asesinada por su ex pareja. Quien por no haber cambiado legalmente su nombre al momento de su muerte, no fue considerada mujer por el Tribunal de Alzada, anulando la sentencia de primera instancia que sanciona con presidio perpetuo a su asesino por el delito de femicidio. Al ser trans, la corte no la consideró digna para la aplicación de la figura de femicidio del artículo 390 TER del Código Penal. [20](#rmkfrblrueux).

20. Las personas trans y no binarias se encuentran en situaciones de irregularidad y constante vulneración en los procesos penales y al interior de recintos penitenciarios, ya que la discriminación impide que estas personas puedan acceder en igualdad a las garantías del debido proceso, y a la dignidad en el trato.

21. Durante el estallido social, Carabineros de Chile ejerció diversas vulneraciones a los derechos humanos relacionados con la identidad de las personas trans y no binarias, expresada en reportes, el uso de detención arbitraria ejerciendo agresión física para intervenir [21](#sf6ku4xmeuhw), vulnerandola **recomendación 125.74 (Cuba)** hecha antes de Octubre 2019. El Estado de Chile aún no ha tomado responsabilidad durante los sucesos ocurridos entre los años 2019-2020, omitiendo la **recomendación 125.76 (Pakistán) y 125.77 (Finlandia)** sobre violencia policial.

22. El Estado,a través de la Corte Suprema, debe fiscalizar las políticas de no discriminación del Poder Judicial por omisiones de funcionarios judiciales sobre crimenes de odio hacia personas trans, erradicando la discriminación e intolerancia en órganos judiciales. Urge que revisen las condenas y procedimientos penales estando las personas trans y no binarias en calidad de víctimas y como imputadas o condenadas privadas de libertad, dado que el Estado no garantiza el derecho al debido proceso de estas comunidades. Urge la correcta inducción a funcionarios de Gendarmería de Chile, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para cesar las vulneraciones al interior de los recintos penitenciarios. Por último, el Estado debe esclarecer las violaciones de derechos humanos durante el estallido social hacia personas trans, estableciendo prácticas de reparación.

**EDUCACIÓN**

23. Considerando la recomendación **125.140 (Georgia) y 125.141 (Estado de Palestina),** se ha progresado en que niñeces y adolescencias trans puedan sentirse más segures en las escuelas. La circular 0812 del Ministerio de Educación permite el derecho a la identidad de género, mediante el reconocimiento requerido por el adolescente o a lo menos un representante legal y laa Circular 0707 para no discriminación e igualdad en el trato dentro del ambiente estudiantil. El problema es la falta de reconocimiento de la identidad de género para personas que cursan la universidad, justificándose en que la Circular 0812, no se aplica en la Educación Superior y no les obliga a respetar la identidad de género de sus estudiantes.

24. Urge que la legislación prevenga la violencia y discriminación dentro de establecimientos educacionales, en razón de los múltiples suicidios de adolescentes trans provocado por el bullying. En ese contexto, se presentó el Proyecto de Ley “José Matias" [22](#kmf8m4kaivut) que permite responder a este escenario. Su avance permanece estancado en el congreso a partir de argumentos expuestos por autoridades políticas anti derechos, mediante lógicas patologizantes que evaden el derecho a la identidad de los menores, elemento contemplado en el artículo 8 de la Convención del Derecho del Niño, y que truncan la elaboración, diseño e implementación de normas en esta materia.

25. Recomendamos que el Estado de Chile modifique la Ley General de Educación y la Ley sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales, para garantizar la protección educacional de menores de 18 años en su identidad de género Debe discutirse un proyecto de Ley de Educación Sexual Integral, en torno a formación docente, y en el avance de la transversalización de la educación, volviéndola inclusiva para quienes deseen educarse.

# Notas

1. Linker, D., Marambio, C., & Rosales, F. (2017). *Informe sobre Encuesta T: 1ra Encuesta para personas trans y de género no-conforme en Chile*. OTD Chile.

2. Zapata Pizarro, A., Muena Bugueño, C.,Quiroz Nilo, S., Alvarado Villarroel, J., Leppes Jenkis, F., Villalón Friedrich, J., & Pastén Ahumada, D. (2021). *Percepción de la atención de salud de personas transgénero en profesionales médicos y médicas del norte de Chile*. Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología, *86*(1), 61-67.

3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva* (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/22, 2 de mayo de 2016.

En ella se indica que: “La no discriminación, en el contexto del derecho a la salud sexual y reproductiva, abarca también el derecho de todas las personas, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, a ser plenamente respetadas por su orientación sexual, identidad de género o condición de intersexualidad”.

4. Campos, N., Fuica, F. & Norambuena, M. (2021) *Encuesta 2020 Población Trans de Chile ante la Crisis provocada por el COVID-19*. OTD Chile. Disponible en:<https://otdchile.org/wp-content/uploads/2021/03/Informe-encuesta-COVID-OTD-2020.pdf>

5. Revista Closet (2021). Silicona Industrial: El Asesino Silencioso de la Comunidad Trans. Disponible en:<https://www.revistacloset.cl/web/2021/03/31/silicona-industrial-el-asesino-silencioso-de-la-comunidad-trans/>

6. Organización Mundial de la Salud (2023). *Trans and Gender Diverse People*. Global HIV, Hepatitis & STIs Programmes. Disponible en:<https://www.who.int/teams/global-hiv-hepatitis-and-stis-programmes/populations/transgender-people>

7. MOVILH (2020). *Encuesta: Discriminación y salud afectivo-sexual en mujeres trans*. Disponible en:<http://www.movilh.cl/trans/encuestas/Encuesta-trans-Chile-2020.pdf>

8. Valenzuela-Valenzuela, A. & Cartes-Velasquez, R. *Salud comunitaria, la experiencia de salud trans en el Servicio de Salud Talcahuano, Chile*.Psicoperspectivas, 19 (2), 142-153.

9. Vejez Diversa (2023). *LGBTI*+. Disponible en: <https://www.vejezdiversa.cl/areas-de-investigacion/lgtbi>

10. Lomas, C. (2022) *Diversidad Sexual en la Vejez.* La Tercera. Disponible en:<https://www.latercera.com/paula/diversidad-sexual-en-la-vejez/>

11. Galaz, C., Stang, F., & Lara, A. (2023). *Trayectorias de migrantes LGTB+ hacia Chile: violencias interseccionales y ciudadanía*. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 133, 65-89.

12. Mendez, N., Riquelme, M., Gómez, E., Maturana, D., Araneda, P. & Barrientos, T. (2021). *Estudio: Derecho a la Vivienda y a un Entorno Adecuado para Disidencias Sexuales y de Género.* OTD Chile y Corporación de Estudios Sociales y Educación. Disponible en:<https://otdchile.org/wp-content/uploads/2021/11/Informe-Estudio-vivienda-y-disidencias-sexuales.pdf>

13. Sato, A., Barriga, F., Reyes, J., Azócar, M., Riquelme, M., Rosselot, S. & Cienfuegos, S. (2023). *Trabajo desde la Resistencia: Calidad del Empleo de la Población Trans, Travesti y No Binarie*. Fundación Sol y OTD Chile. Disponible en:<https://otdchile.org/wp-content/uploads/2023/01/Calidad-del-Empleo-de-la-Poblacion-trans-travesti-y-no-binaria-en-Chile.pdf>

14. Diario Universidad de Chile (2021). *“Un 70 % de las personas trans y no binarias en Chile reconoce haber sufrido una situación de violencia y acoso en su trabajo*”. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2021/08/05/un-70-de-las-personas-trans-y-no-binarias-en-chile-reconoce-haber-sufrido-una-situacion-de-violencia-y-acoso-en-su-trabajo/>

15. Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI (2023). *Boletín Enero-Marzo 2023*. CIDH. Disponible en.<https://www.oas.org/es/cidh/r/dlgbti/boletines/boletin-2023_01_03.html>

16. Verdejo, F. (2022). *Cupo Laboral Trans: ¿Cómo Avanza en Chile?.* Radio JGM. Disponible en:<https://radiojgm.uchile.cl/cupo-laboral-trans-como-avanza-en-chile/>

17. Prensa Universidad de Chile (2019). *Aún falta por hacer: ¿qué pasa con los menores de 14 años con la Ley de Identidad de Género?*. Facultad de Derecho Universidad de Chile. Disponible en:<https://derecho.uchile.cl/noticias/160346/aun-falta-por-hacer-ley-de-identidad-de-genero-no-menciona-a-menores>

18. MOVILH (2023). *XXI Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile. Historia anual de las personas LGBTIQANB+*. *Hechos 2022: el año de la igualdad.* Dipsonible en:<https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2023/03/XXI.-Informe-DDHH-Diversidad-sexual-y-de-genero-2022-MOVILH-web.pdf>

19. Pfennings De la Vega, E. (2022). *“El caso de Estefano: El Joven Trans Encarecelado por Homicidio y que Clama Legitima Defensa”*. El Desconcierto. Disponible en:<https://www.eldesconcierto.cl/reportajes/2022/06/27/el-caso-de-estefano-el-joven-trans-encarcelado-por-homicidio-y-que-clama-legitima-defensa.html>

20. Pellón, A. (2023). *“ ‘Absurdo e Inaceptable’: Anulan Juicio por Crimen contra Mujer Trans por no calificar como ‘femicidio’ “.* BioBioChile. Disponible en:<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-tarapaca/2023/10/05/absurdo-e-inaceptable-anulan-juicio-por-crimen-contra-mujer-trans-por-no-calificar-como-femicidio.shtml>

21. Soto Guzmán, Gonzalo, & Hernández Morales, Iris. (2022). *Reportes sobre violencia policial a disidencias sexuales durante el estallido social del 18 O y tiempos pandémicos.* Aportes descoloniales a la justicia epistémica. *Polis (Santiago)*, *21*(62), 236-259.

22. Paredes, V. (2023). *Ley José Matías: el proyecto que podría prevenir la discriminación a la población trans en escuelas, pero que se encuentran estancado en el Senado.* El Mostrador. Disponible en:<https://www.elmostrador.cl/braga/2023/03/31/ley-jose-matias-el-proyecto-que-podria-prevenir-la-discriminacion-a-la-poblacion-trans-en-escuelas-pero-que-se-encuentran-estancado-en-el-senado> /